

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA
Y
LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, COLOMBIA**

De una parte, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein N° 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su representada por su Rector, Dr. RAFAEL GARESSE DE ALARCÓN, con DNI 24800743G, designado por Decreto 62/2017, de 20 de junio (B.O.C.M de 22 de junio de 2017);

y de otra la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, ente universitario autónomo con régimen especial, NIT 890.980.040-8, (en adelante la UdeA) con domicilio en Calle 67 #53 - 108, Medellín, Antioquia, Colombia, representada por su Rector, Dr. JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES, identificado con cédula de ciudadanía 71.631.136, facultado por el acuerdo superior 419 de 2014,

MANIFIESTAN

Que la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, Colombia, organizada como ente universitario autónomo con régimen especial, de carácter público, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia; y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, quien, en virtud de su carácter transformador, busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de extensión u de docencia en pregrado y posgrado.

Que la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, España, es una entidad de Derecho Público creada por Decreto-Ley 5/1968 de 6 de junio (B.O.E. de 7 de junio de 1968), a la que corresponde, en el ámbito de sus competencias, el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

Que ambas partes, en reconocimiento de la importancia de la colaboración internacional entre centros de investigación y docencia universitaria y la conveniencia de estrechar relaciones, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre las partes, para la realización de actividades conjuntas en cualquier área que redunde en el desarrollo y el fortalecimiento de su relación de cooperación inter-institucional.

SEGUNDA: ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaborar en programas específicos de interés común en cualquiera de los siguientes ámbitos:

- Establecimiento de proyectos investigación, de interés y beneficio mutuo, entre departamentos o institutos, grupos de investigación y personal docente e investigador.
- Intercambio de personal docente e investigador para la realización de estancias cortas o prolongadas, en investigación, docencia y para la presentación seminarios.
- Intercambio de estudiantes de grado y posgrado.
- Supervisión conjunta de estudiantes de doctorado.
- Establecimiento de programas de doble titulación.
- Intercambio de información y conocimiento sobre buenas prácticas en educación superior mediante diálogo y visitas entre las instituciones participantes en este convenio.
- Identificación de financiación, programas de prácticas y otras oportunidades de colaboración.
- Organización de programas culturales, conferencias, congresos, talleres de trabajo y programas de formación.
- Otras colaboraciones de interés común.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a las que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente Convenio, en los cuales se concretarán los aspectos jurídicos, técnicos, y económicos de la actuación que se pretende llevar a cabo.

CUARTA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

4.1. El presente Convenio Marco de Colaboración no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes.

4.2. En la implementación del presente Convenio las entidades firmantes actuarán de acuerdo a sus reglamentos y normativa. Las personas participantes en los programas que se realicen en el marco de este Convenio actuarán de acuerdo a la normativa y reglamentos de la institución huésped.

RG

Q

4.3. Las partes firmantes del presente acuerdo podrán contar, para el desarrollo de las actividades a las que diese lugar la ejecución de los Convenios Específicos que se suscriban, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

5.1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente Convenio y de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar.
- Realizar propuestas de colaboración en áreas de interés común.
- Elevar las propuestas a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

5.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio. En el caso de la UAM y tras acordarlas con la contraparte, dichas modificaciones deberán ser informadas previamente por la Asesoría Jurídica de la Universidad,.

5.3. Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de Universidad de Antioquia, formarán parte de la Comisión, al menos dos responsables de la Dirección de Relaciones Internacionales.

SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

6.1. El presente Convenio se firma por duplicado en español. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de cinco (5) años desde la fecha de la última firma.

6.2. El presente convenio podrá ser renovado por periodos de cinco (5) años, por acuerdo expreso de las partes y por escrito, antes de la fecha de expiración del convenio.

6.3. Los Convenios Específicos derivados del presente Convenio serán de una duración determinada, según el periodo de tiempo de los proyectos o actividades a realizar.

RG

Q

6.4. Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

6.5. Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con tres (3) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio marco, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, el _____ de _____ de 2018.

Por la Universidad Autónoma de Madrid



Dr. Rafael Garesse de Alarcón
Rector

Lugar: Madrid, España

Por la Universidad de Antioquia

Dr. John Jairo Arboleda Céspedes
Rector

Lugar: Medellín, Antioquia, Colombia